

**DECRETO No. 976**  
**(REFÓRMESE EL DECRETO**  
**EJECUTIVO No. 622, CRÉESE LA**  
**EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DE**  
**HÁBITAT Y VIVIENDA EP)**

Rafael Correa Delgado  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**Considerando:**

Que el artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador establece que corresponde al Estado ejercer la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda y que, para garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna, el Estado, en todos sus niveles de gobierno, debe generar la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano, mantener un catastro nacional integrado georeferenciado de hábitat y vivienda; elaborar, implementar y evaluar políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos,

mejorar la vivienda precaria, dotar de espacios públicos y áreas verdes, promover el alquiler en régimen especial y, desarrollar planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social;

Que la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 622, publicado en el Registro Oficial No. 474, de 7 de abril de 2015, es una herramienta para cumplir dicho propósito;

Que es necesario ajustar el objeto empresarial para que la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, implemente las políticas nacionales sectoriales y gestione sus recursos para garantizar el derecho al hábitat y la vivienda con mayores niveles de eficiencia; y,

En ejercicio de las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

**Decreta:**

**Art. Único.-** Refórmase el Decreto Ejecutivo No. 622, publicado en el Registro Oficial No. 474, de 7 de abril de 2015, del siguiente modo:

1. Sustituyese el texto del artículo 2, por el siguiente:

*"Artículo 2.- Objeto.- La Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP tiene por objeto elaborar e implementar programas, planes y proyectos referidos a la*

*mejora del hábitat y el acceso a la vivienda, desarrollo de infraestructura hotelera con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, las políticas nacionales sectoriales y los instrumentos de planificación empresarial que le son propios. En este ámbito general de actuación, sin que su enunciación sea exhaustiva, la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP podrá, de manera particular:*

*(a) Estructurar, gestionar y ejecutar programas, planes o proyectos:*

*(i) Para la edificación, rehabilitación, ampliación o, en general, la mejora de la vivienda y su entorno, tales como la dotación de espacios públicos, áreas verdes, infraestructura, generación de reservas de suelo y/o equipamiento en el contexto de la garantía del derecho a un hábitat digno;*

*(ii) Sostenibles de hotelería, que cumplan los estándares técnicos que propendan a un desarrollo urbano integral de las zonas de emplazamiento.*

*Los ingresos que resulten de la participación de la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, en los proyectos de vivienda con proyección comercial y de hotelería, serán utilizados como fuente de financiamiento de programas de vivienda social y prioritaria, que serán determinados por la propia empresa pública.*

*(b) Adquirir, enajenar, constituir derechos reales y gestionar bienes inmuebles, para la ejecución de los programas, planes o proyectos en el ámbito general de su actuación.*

*(c) Transferir bienes o servicios, en valores que garanticen el carácter social de las operaciones y objetivos de la empresa pública.*

*(d) Articular, gestionar y estructurar la coparticipación público-privada en el contexto de programas, planes o proyectos en el ámbito general de su actuación.*

*(e) Asumir el rol de promotor, constructor, fiscalizador y/o cualquier otro ordinario en el contexto de un proyecto inmobiliario y hotelero.*

*(f) Prestar servicios, a título oneroso o gratuito, a favor de entidades públicas, privadas y de la economía popular y solidaria, en el ámbito de las actuaciones a su cargo.*

*(g) Cumplir con las demás actividades encomendadas por el Gobierno Nacional en el ámbito de la mejora del hábitat y el acceso a la vivienda. "*

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encárgase al Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Palacio Nacional, en Quito, a 8 de abril de 2016.

**FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DEL  
DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO  
EJECUTIVO No. 622, CRÉESE LA EMPRESA  
PÚBLICA NACIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA EP**

1.- Decreto 976 (Segundo Suplemento del Registro Oficial 742, 27-IV-2016).